



Lima, 27 DIC 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 533-2018/DGPA/VMPCIC/MC

Visto, el Informe N° 900065-2018/DDC AMA/MC del 14/11/2018 sustentado por el Informe N° 0208-2018-E.L-JMBR/DDC-AMAZONAS/MC del 13/11/2018, el Informe N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018 y el Informe de Inspección N° 001-2018/ JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018, por medio de los cuales la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas* sustentó los fundamentos para la determinación de la protección provisional del "Sitio Paleontológico Cerro Huanguera" ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, "...Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el *Ministerio de Cultura* la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, precisa que "...Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)...";

, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación* aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren



declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentre en proceso de aprobación, procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionado perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, en el numeral 99.1 del artículo 99° del Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, referido a los caracteres de la determinación de la protección provisional, se establece que "...La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada...";

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC emitida el día 09 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2018, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 030-2017/DGPC/VMPCIC/MC del 29/11/2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural delegó a favor de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el ejercicio de las funciones administrativas referidas al patrimonio paleontológico y sub-acuático, por el plazo de un (1) año calendario;

Que, en base a lo señalado en los considerandos precedentes, se sustenta el marco de las competencias de Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para determinar la protección provisional de los bienes inmuebles paleontológicos, siguiendo para tal efecto los lineamientos técnicos y criterios generales establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC en tanto inciden en los aspectos formales de las acciones de protección provisional de un bien inmueble con valor cultural, cuya aplicabilidad sobre la materia paleontológica, así como la





condición cultural del bien submateria y su consecuente amparo legal, se encuentran expresamente establecidos en el ámbito de la Ley N° 28296 y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 900065-2018/DDC AMA/MC del 14/11/2018 sustentado por el Informe N° 0208-2018-E.L-JMBR/DDC-AMAZONAS/MC del 13/11/2018, el Informe N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018 y el Informe de Inspección N° 001-2018/ JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018, la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas* sustentó los fundamentos para la determinación de la protección provisional del "Sitio Paleontológico Cerro Huanguera" ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en el Informe de Inspección N° 001-2018/ JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018 complementado por el Informe N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018, los cuales se adjuntan al presente acto administrativo y que en consecuencia constituyen parte integrante del mismo, se detallan los resultados de la inspección ocular efectuada el día 07/11/2018 sobre el área submateria a cargo del Lic. Jorge Yassell Chiguala Azabache identificado con RNA N° DCH-0133, arqueólogo de la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas*, especificando la siguiente información sobre el caso materia de autos:

Inspector:	Chiguala Azabache, Jorge Yassell				
R.N.A. N°	BCH-0133				
Dependencia a la que corresponde:	DDC – Amazonas				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	09:30
	07	11	2018	Hora de culminación:	13:05
Fecha de emisión del informe técnico	09	11	2018		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Utcubamba
Distrito / Localidad:	El Milagro
Coordenada(s) referencial(es):	759188 E / 9369866 N
Acceso / vías:	Carretera hacia el Centro Poblado El Milagro

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL



**2.1 Valoración Cultural**

Información básica				
N°	Componentes	Afectación		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	---
1.2	Cerámica		X	---
1.3	Lítico		X	---
1.4	Óseo		X	---
1.5	Malacológico		X	---
1.6	Otros material y/o evidencias de actividad humana	X		Restos paleontológicos

Información complementaria		
a)	Clasificación del MAP	Sitio paleontológico.
b)	Descripción del MAP	Formación geológica (cerro)

2.2 Vulnerabilidad

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Excavación clandestina
Factores naturales					---

Información complementaria	
Preservación	Mal estado de conservación / 15,000 m ² .
Fragilidad	Afectación irreversible.

2.3 Modalidad de delimitación provisional

Bien inmueble paleontológico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.¹

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional.

Que, en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, se establecen los criterios técnicos para la definición del área de protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación sin propuesta de delimitación o bienes inmuebles prehispánicos no declarados, sea a partir de puntos de referencia existentes en la periferia de los vestigios arqueológicos tales como accidentes geográficos, infraestructura y/o edificaciones públicas y/o privadas, infraestructura vial u otros elementos que sean claros, visibles, inconfundibles e inamovibles de acuerdo a lo señalado en los incisos a) y b) del mencionado numeral, o mediante el establecimiento de una distancia fijada a partir de los vestigios arqueológicos hacia el exterior siguiendo las pautas desarrolladas en el inciso c) de la acotada norma, cuyo inciso d) a su vez precisa que "...La demarcación del área de protección provisional podrá basarse en la simultánea aplicación de las reglas detalladas en los incisos a), b) y c) del numeral 6.2.2 de la presente Directiva, según corresponda para cada caso concreto, sin perjuicio de que





su extensión pueda ser posteriormente modificada en virtud a circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas al momento de su adopción, debidamente justificadas...";

Que, en el numeral 2.2 del Informe N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018 se precisa que "...El Sitio Paleontológico Cerro Huanguera, de acuerdo a las características geológicas, corresponde a la Formación Celendín y la Formación Chota, de origen continental, la cual presenta abundante presencia de fósiles de invertebrados marinos como moluscos bivalvos, gasterópodos, moluscos cefalópodos (amonites), entre los más resaltantes (...) Cerro Huanguera, es de suma importancia paleontológica por su alto contenido de restos malacológicos y óseos fosilizados de reptiles de fines del Cretácico, representando un valioso testimonio para el aporte de la geología y la evolución de las especies animales en esta parte del Nor Oriente Peruano...";

Que, a su vez, en la Sección III del Informe N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018, se resalta que el sitio paleontológico se encuentra en una situación de riesgo probable de afectación teniendo en cuenta el precedente de actividades tales como la apertura de trochas y excavaciones clandestinas para la extracción de material de construcción relacionadas a la invasión de terrenos sobre el Cerro Huanguera ocurrida durante el año 2016, tratándose de un peligro latente al evidenciarse la apertura de nuevas trochas carrozables y construcción de viviendas en los límites del yacimiento paleontológico, capaces de ocasionar la pérdida de los especímenes fósiles y depósitos geológicos;

Que, en el Informe de Inspección N° 001-2018/ JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018, se especifican claramente los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, base sobre la cual corresponde que la autoridad administrativa, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, proceda a determinar la respectiva protección provisional de los bienes arqueológicos comprendidos en la poligonal especificada en el siguiente cuadro:



"Sitio Paleontológico Cerro Huanguera" ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas		
VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	760590	9371840
2	759320	9371068
3	757606	9370260
4	757174	9368890
5	758347	9367759
6	759675	9367550
7	761350	9368890
8	761020	9371280

Que, por lo expuesto, de acuerdo a la información disponible en autos se estima la concurrencia de suficientes elementos de juicio para sustentar en el presente caso la necesidad y procedencia de determinar la precitada protección provisional, con el objeto de salvaguardar la integridad de los bienes comprometidos





y ejecutar las acciones que resulten necesarias para su declaración y delimitación según corresponda;

Que, para efectos de la cabal conservación de los bienes amparados durante el periodo de vigencia del presente régimen de protección provisional, a través del Informe de Inspección N° 001-2018/ JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018 se recomendó la aplicación de las siguientes medidas provisionales:

Medida	Referencia
Señalización	Colocar paneles de señalización

Que, cabe señalar que en el artículo 104° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece que "...La resolución que declara la determinación de la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación debe ser notificada a los administrados determinados, cuyos intereses o derechos legítimos se encuentren debidamente acreditados y puedan ser afectados por los actos a ejecutar, así como a la Municipalidad Distrital en cuyo ámbito territorial se ubique el bien que busca protegerse...";

Que, mediante Informe N° 900023-2018-GBL/DGPA/VMPCIC/MC del 22/11/2018, la Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble formuló las precisiones correspondientes para que se cumplan los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 077-2018-MC que aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", y la Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinar la protección provisional regulada por el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, sobre el "Sitio Paleontológico Cerro Huanguera" ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, cuya ubicación, accesibilidad y coordenadas perimétricas se especifican en el siguiente cuadro, en base a los fundamentos desarrollados en la sección considerativa de la presente resolución:

"SITIO PALEONTOLOGICO CERRO HUANGUERA" UBICADO EN EL DISTRITO DE EL MILAGRO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	
UBICACIÓN GENERAL	
Departamento:	Amazonas





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
& Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Provincia:	Utcubamba		
Distrito / Localidad:	El Milagro		
Coordenada(s) referencial(es):	759188 E / 9369866 N		
Acceso / vías:	Carretera hacia el Centro Poblado El Milagro		
CUADRO DE DATOS TECNICOS			
Perímetro:	VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
		ESTE	NORTE
	1	760590	9371840
	2	759320	9371068
	3	757606	9370260
	4	757174	9368890
	5	758347	9367759
	6	759675	9367550
	7	761350	9368890
8	761020	9371280	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la aplicación de las medidas provisionales señaladas en el siguiente cuadro en la poligonal especificada en el párrafo precedente, correspondiente al "Sitio Paleontológico Cerro Huanguera" ubicado en el distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas:

Medida	Referencia
Señalización	Colocar paneles de señalización

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que en base a lo establecido en el artículo 102° numeral 102.2 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda trasgresión contra las medidas preventivas establecidas en la presente resolución será causal de responsabilidad administrativa susceptible de sanción y las demás medidas legales aplicables de conformidad con el artículo 49° de la Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan al caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que, dada la naturaleza provisoria de la presente resolución, la autoridad administrativa a cargo podrá disponer la modificación de las dimensiones del área que comprende a los bienes protegidos señalados en su *Artículo Primero*, así como la variación de las medidas complementarias respectivamente especificadas su *Artículo Segundo*, en virtud de hallazgos y/o circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, la presente determinación de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la *Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura*.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe de Inspección N° 001-2018/ JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018 complementado por el Informe N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC del 09/11/2018.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar la presente resolución a la *Municipalidad Distrital de El Milagro*, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar la presente resolución a las partes administradas especificadas en el artículo 104° del Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*, con sujeción a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPRI

Leslie Urteaga Peña
Directora General (e)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Amazonas

**INFORME TECNICO DE LA VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL BIEN INMEUBLE PREHISPANICO
INFORME DE INSPECCION N° 001-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres)	CHIGUALA AZABACHE JORGE YASSELL				
RNA N°	BCH-0133				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DDC - AMAZONAS				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	
	07	11	2018	HORA DE CULMINACION:	
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	09	11	2018	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETIVO DE LA PROTECCION PROVISIONAL

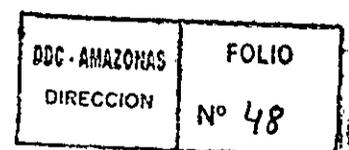
UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PALEONTOLOGICO	
Departamento:	AMAZONAS
Provincia:	UTCUBAMBA
Distrito / Localidad:	EL MILAGRO
Coordenada (s) referencial (s)	759188 E, 9369866 N
Acceso / vías:	CARRETERA HACIA EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PALEONTOLOGICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACION BASICA			
N°	Componentes		
		Si	No
1.1	Arquitectura		
1.2	Cerámica		
1.3	Lítico		
1.4	Oseo		
1.5	Malacológico		
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X	RESTOS PALEONTOLOGICOS
INFORMACION COMPLEMENTARIA			

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas - Perú. Teléfono: (041) 47-7045



100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYS 435

STATISTICAL MECHANICS

LECTURE 1

ENTROPY

AND THE SECOND LAW

OF THERMODYNAMICS

PROF. J. K. SIMON

SPRING 2008

LECTURE 1

ENTROPY

AND THE SECOND LAW

OF THERMODYNAMICS

PROF. J. K. SIMON

SPRING 2008

LECTURE 1

ENTROPY



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas

a)	Clasificación del MAP	SITIO PALEONTOLOGICO
b)	Descripción del MAP	FORMACION GEOLOGICA (CERRO)

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		EXCAVACION CLANDESTINA
Factores naturales					
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	MAL ESTADO DE CONSERVACION 15.000 M2				
Fragilidad	AFECTACION IRREVERSIBLE				

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble paleontológico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSION

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Sitio Paleontológico

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	760590	9371840
2	759320	9371068
3	757606	9370260
4	757174	9368890
5	758347	9367759
6	759675	9367550
7	761350	9368890
8	761020	9371280

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 47-7045

DDC - AMAZONAS	FOLIO
DIRECCION	N° 47

1000	DIRECCION
No.	DIRECCION
1000	DIRECCION



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas

N° de plano (de ser el caso 1)

[Empty rectangular box for drawing number]

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	COLOCAR PANELES DE SEÑALIZACION
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición del sitio arqueológico del bien).

1954	1954
1954	1954



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Distrital de Cultura de Amazonas

PANEL FOTOGRAFICO



Foto 01.- Vista del estado actual de la trocha carrozable abierta en el año 2016, al interior del sitio paleontológico Cerro Huanguera.



Foto 02.- Vista del estado actual de la trocha carrozable abierta en el año 2016, al interior del sitio paleontológico Cerro Huanguera.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Amazonas



Foto 03.- Vista del estado actual de la zona de extracción de material para construcción identificada en el año 2016, al interior del sitio paleontológico Cerro Huanguera.



Foto 04.- Vista del estado actual de la zona de extracción de material para construcción identificada en el año 2016, al interior del sitio paleontológico Cerro Huanguera.

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas - Perú. Teléfono: (041) 47

7045 DDC - AMAZONAS	FOLIO
DIRECCION:	N° 44





PERÚ

Ministerio de Cultura

Programa de Investigación Científica y Tecnológica
del Amazonas



Foto 05.- Vista de trocha carrozable en los límites del sitio paleontológico Cerro Huanguera.



Foto 06.- Vista de trocha carrozable en los límites del sitio paleontológico Cerro Huanguera.

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 473045

DIRECCION	AMAZONAS	FOLIO
		N° 43





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Amazonas



Foto 07.- Vista de construcciones en los límites del sitio paleontológico Cerro Huanguera.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de AmazonasMinisterio de Cultura
Dirección Regional de Cultura - Amazonas

RECIBIDO

09 NOV. 2018

Registro: 2668
Firma: [Signature]**INFORME N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC**

A : Lic. JOSÉ SANTOS TRAUCO RAMOS
Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas

DE : Lic. JORGE YASSELL CHIGUALA AZABACHE
ARQUEOLOGO DDC-AMAZONAS

ASUNTO : INFORME DE INSPECCION A SITIO PALEONTOLOGICO CERRO HUANGUERA.

REF. : MEMORANDO MULTIPLE N° 900063-2018/DCS/VMPCIC/MC de fecha 30.10.2018 (Expediente con Registro N° 2626, de fecha 05.09.2018).

FECHA : 09 de Noviembre de 2018

Señor Sub Director tengo a bien dirigirme a Usted para informarle lo referente a la inspección al sitio paleontológico Cerro Huanguera.

I. LUGAR Y FECHA Y MOTIVO DE INSPECCIÓN:

El presente informe trata de la inspección ocular realizada al sitio paleontológico Cerro Huanguera ubicado en la región Amazonas, provincia de Utcubamba, distrito El Milagro, centro poblado El Valor, la misma que se realizó el día 07 de Noviembre del presente año a horas 09:30 am. La inspección fue realizada en atención al MEMORANDO MULTIPLE N° 900063-2018/DCS/VMPCIC/MC de fecha 30.10.2018 (Expediente con Registro N° 2626, de fecha 05.09.2018).

II. ANTECEDENTES DEL SITIO PALEONTOLOGICO:**2.1. Nombre y Ubicación del sitio paleontológico:**

El sitio paleontológico Cerro Huanguera se ubica en el centro poblado El Valor, distrito El Milagro, provincia de Utcubamba en la región Amazonas.

2.2. Importancia del Sitio Arqueológico:

El sitio paleontológico de Cerro Huanguera, de acuerdo a las características geológicas, corresponde a la Formación Celendín y la Formación Chota, de origen continental, la cual presenta abundante presencia de fósiles de invertebrados marinos como moluscos bivalvos, gasterópodos, moluscos cefalópodos (amonites), entre los más resaltantes.

La naturaleza y estructura de las rocas que constituyen este cerro es predominantemente micro conglomerados y areniscas muy duras, organizados en estratos sub verticales.

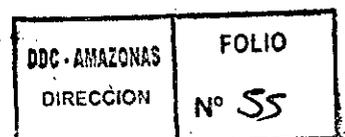
Cerro Huanguera, es de suma importancia paleontológica por su alto contenido de restos malacológicos y óseos fosilizados de reptiles de fines del Cretácico, representando así un valioso testimonio para el aporte de la geología y de la evolución de las especies animales en esta parte del Nor Oriente Peruano.

2.3. Antecedentes de denuncias:

El sitio paleontológico Cerro Huanguera, no cuenta con Resolución que lo declare como Patrimonio Cultural de la Nación, debido a que su identificación como sitio paleontológico fue realizada el día 09 de Setiembre del año 2016, a raíz de una inspección de campo solicitada por el Sr. Wilfredo Neira Romero en su calidad de Alcalde Delegado del centro poblado El Valor, al tener conocimiento de la destrucción de dicho cerro por ser utilizado como cantera. Es así que mediante esta inspección se toma conocimiento del carácter paleontológico de Cerro Huanguera.

Mediante INFORME N° 263-2018/JYCHA/ARQL°/DDC-AMA/MC de fecha 13.09.2018, se detalla el daño grave que sufrió el sitio paleontológico Cerro Huanguera, por la apertura de una

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 47-7045



MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA - AMAZONAS

PROVEIDO N°: *2668*

Pase a: *Exp. legal*

Para: *Acciones que corresponden*

[Signature]
09. NOV. 18 DIRECTOR DRCIAMZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas

trocha carrozable de aproximadamente 500 m de largo por 5.00 m de ancho al interior de la paleontológica; así también en la parte superior de esta zona del cerro se abrió una amplia zona de extracción de material para construcción a manera de cantera.

Esta infracción, habría ocurrido durante los meses de Julio y Agosto del año 2016, y de acuerdo a lo informado por el Alcalde del Centro Poblado El Valor, fue realizada por la ASOCIACION DE CRIANDEROS EL POTRERILLO, cuyo Presidente en aquella oportunidad era el Sr. Eleodoro Moreno Julca, con domicilio en el Centro Poblado El Valor.

III. DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 07 de Noviembre del presente año a horas 09:30 am, en compañía de la Especialista Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas Abog. Juana María Bocanegra Rodríguez, a horas de 9:30 a 13:05.

Descripción de la afectación

Durante la inspección se ha verificado que las actividades de apertura de trochas y excavaciones clandestinas para la extracción de material de construcción, identificadas en el año 2016, ya no han continuado.

En la actualidad, luego de transcurrido más de dos años de la afectación; las condiciones medioambientales y el intemperismo han mimetizado un poco el paisaje con las alteraciones producto de la afectación (Fotos 01, 02, 03 y 04). Si bien es cierto la zona se halla cubierta de vegetación y afectada por la erosión, es todavía visible la trocha carrozable en una longitud de aproximadamente 500 m de largo y un ancho de plataforma de 5 m (Fotos 01 y 02); así como la zona de extracción de material para construcción (Fotos 03 y 04).

Riesgo Grave

La situación de riesgo identificada en el año 2016, a causa de la invasión clandestina en Cerro Huanguera, por parte de personas con el propósito de asentarse sobre un terreno determinado o ser utilizado como cantera para la extracción de materiales de construcción continua latente en la actualidad evidenciado por nuevas aperturas de trochas carrozables y construcciones de viviendas en los límites de este yacimiento paleontológico (Fotos 05, 06 y 07).

Esta situación de riesgo probable de afectación de cerro Huanguera, de continuar la apertura de trochas y construcciones hacia el cerro, ocasionaran un daño grave e irreversible a este Patrimonio Cultural de la Nación, con la pérdida de especímenes malacológicos y óseos fosilizados de reptiles y depósitos geológicos de fines de fines del Cretácico, los cuales representan un valioso testimonio para el aporte de la geología y de la evolución de las especies animales en esta parte del Nor Oriente Peruano.

Determinación de propuesta de poligonal de área intangible

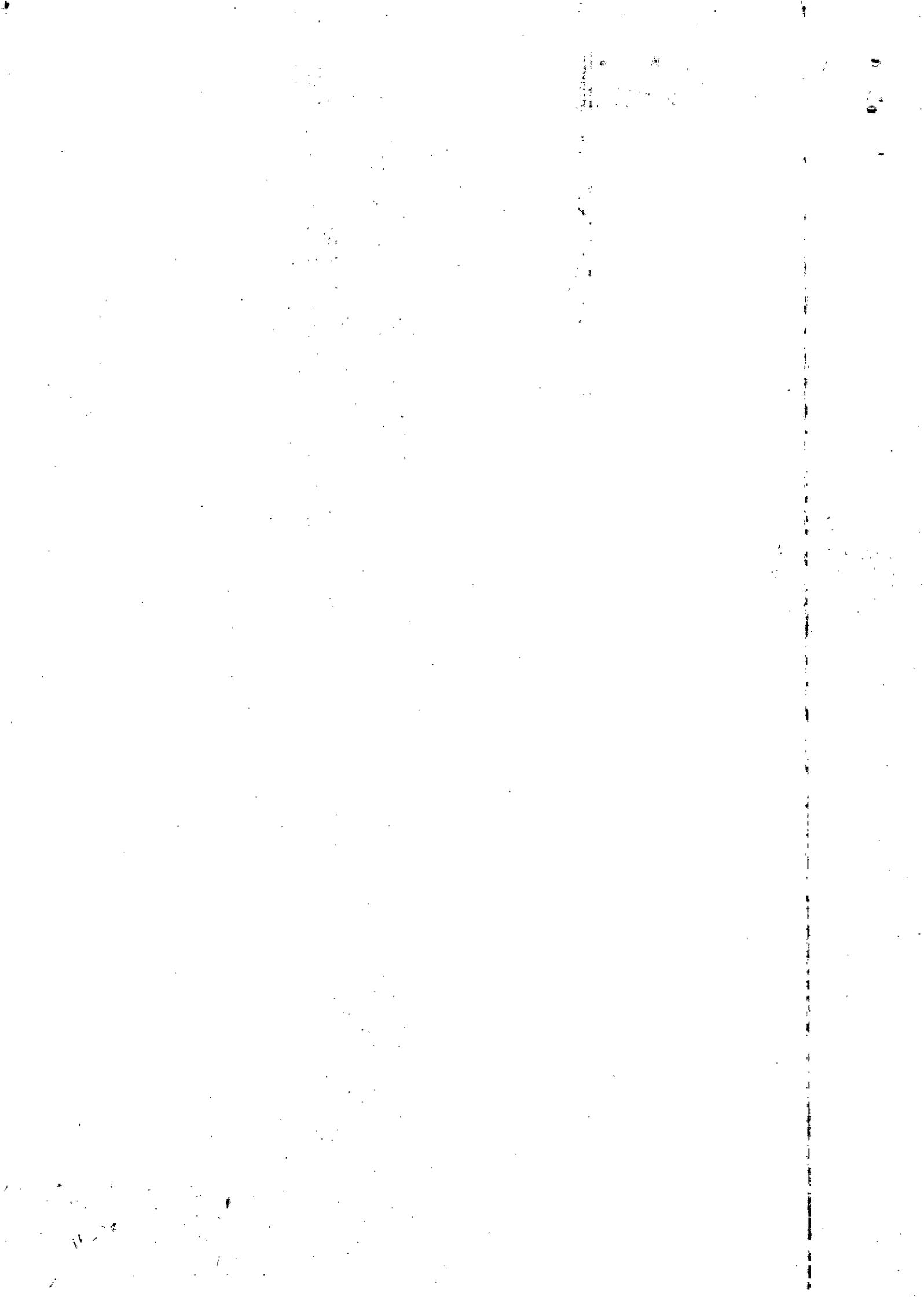
De otro lado, la presente inspección también ha sido de gran utilidad para elaborar la propuesta de delimitación de área intangible del sitio paleontológico Cerro Huanguera para los fines de la protección provisional. Se ha obtenido un polígono de ocho vértices, los cuales sugerimos sean verificado por un especialista en paleontología y por personal del área de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, para su delimitación y señalización física definitiva mediante hitos y paneles de concreto.

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	760590	9371840
2	759320	9371068
3	757606	9370260
4	757174	9368890
5	758347	9367759
6	759675	9367550
7	761350	9368890

Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 47-7045



BDC - AMAZONAS	FOLIO
DIRECCION	Nº 54





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Amazonas

8

761020

9371280

IV. CONCLUSIONES

- En base a los datos expuestos se concluye que el sitio paleontológico de Cerro Huanguera se halla en riesgo probable de afectación, debido a la apertura de trochas carrozables y construcciones en los límites inmediatos del yacimiento paleontológico, que de continuar ocasionaran un daño grave e irreversible.
- Se ha constatado que las actividades de apertura de trochas, excavaciones clandestinas consistentes en la extracción de material de construcción que ocasionaron **Daño Grave** al sitio paleontológico Cerro Huanguera, ocurrido el año 2016, no ha continuado hasta la actualidad.

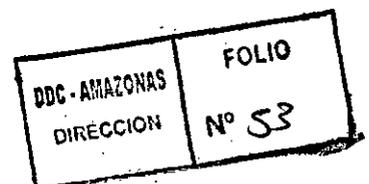
V. RECOMENDACIONES:

- Derivar el presente documento, junto con el INFORME DE INSPECCION N° 001-2018/JYCHA/VARQL°/DDC-AMA/MC, el cual adjunto, al área de Asesoría Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, para que se continúe con el proceso administrativo correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que se estime conveniente.
Atentamente,



Jr. Ayacucho N° 904, Plaza Mayor, Chachapoyas. Amazonas – Perú. Teléfono: (041) 47-7045



RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535
MAY 15 1964

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535
MAY 15 1964